

## Artículo de Opinión

Inspección Tributaria Parcial  
y Prescripción

*Por Víctor M. Sánchez Blázquez*

## Estudios Finanzas & Fútbol

Las Finanzas de Dos Referentes  
del Fútbol Europeo: Cavi-  
laciones Económicas e Intros-  
pecciones Financieras

*Por José M<sup>a</sup> Gay de Liébana y Saludas*

## Acción Formativa

Requisitos sustanciales y formales de la RIC.

- *Discrepancia entre los Distintos Tribunales  
Respecto a Cuestiones Puntuales de la RIC.* -



### Ponente:

**Don Salvador Miranda Calderín,**  
*Profesor de Economía Financiera y Contabilidad en  
la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.  
Doctor en Historia. Economista y Asesor Fiscal.*

Plan Formativo 2011  
*Próximas Acciones Formativas*  
 Noticias de Interés

3

Acciones Formativas  
*Requisitos sustanciales y formales de la RIC.*  
*- Discrepancia entre los Distintos Tribunales Respecto a Cuestiones Puntuales de la RIC -*

4

Artículo de Opinión  
*Inspección Tributaria Parcial y Prescripción*  
*Por Víctor M. Sánchez Blázquez*

5

Convenios Colectivos  
 Bolsa de Trabajo  
 Ayudas y Subvenciones

6

Calendario Fiscal  
 Estudio Finanzas y Fútbol  
*Las Finanzas de Dos Referentes del Fútbol Europeo:  
 Cavilaciones Económicas e Introspecciones Financieras*  
*Por José M<sup>a</sup> Gay de Liébana y Saludas*

7

Legislación de Interés  
*Legislación BOE, BOC, BOP*

8

Editorial

9

## Próximas Acciones Formativas 2011

MAYO

## IRPF 2010

**Novedades Legislativas , Supuestos y Práctica**

**Ponentes:** Don Eduardo Salazar Miranda, *Técnico de Hacienda del Estado. Jefe de la Dependencia Provincial de Información, Censos y Registros de la Agencia Tributaria. Profesor de la asignatura Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Experto en Asesoría Fiscal de la ULPGC (Modalidad semipresencial)*  
 Don León Galante Milicua, *Jefe del Servicio de la Dependencia Regional de Informática de la Agencia Tributaria.*

**Fecha:** 4 de Mayo (Tenerife) y 5 de Mayo (Gran Canaria)

**Horario:** por determinar

1<sup>er</sup> Semestre 2011**Incentivos a la Inversión en Canarias: DIC versus RIC****Obligaciones de la documentación y soporte de las operaciones vinculadas y sus límites en 2010**

**Ponente:** por determinar | **Fecha:** por determinar | **Horario:** por determinar

2<sup>o</sup> Semestre 2011**La Reforma del Código Penal****(Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal)**

**Ponente:** Doña Dulce María Santana Vega, *Profesora Titular de Derecho Penal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.*

**Fecha:** previsto para el mes de Octubre

**Horario:** por determinar

**Más Información e Inscripciones**  
[www.asesoresfiscalesdecanarias.com](http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com)

## Noticias de Interés

 08/02/2011 | [ECONOMISTA.ES](http://ECONOMISTA.ES)

ATA se suma a las peticiones para que los autónomos puedan pagar el IVA cuando cobren las facturas

 11/02/2011 | [CANARIAS7.ES](http://CANARIAS7.ES)

El Gobierno subirá las cotizaciones sociales a los trabajadores autónomos.

 11/02/2011 | [ECONOMISTA.ES](http://ECONOMISTA.ES)

Hacienda evitará fugas por gastos financieros intragrupo.

 11/02/2011 | [ELPAIS.COM](http://ELPAIS.COM)

Andorra deja de ser un paraíso fiscal para España.

 18/02/11 | [CINCODIAS.COM](http://CINCODIAS.COM)

Un juez prohíbe a Hacienda multar si no detecta intención de fraude

 21/02/11 | [CINCODIAS.COM](http://CINCODIAS.COM)

El 40% de los directivos teme sufrir una inspección por operaciones vinculadas.

 23/02/11 | [ECONOMISTA.ES](http://ECONOMISTA.ES)

Hacienda puede exigir a las empresas datos sobre sus clientes sin inspección.

 24/02/11 | [ECONOMISTA.ES](http://ECONOMISTA.ES)

Los economistas critican la maraña de leyes fiscales.

 24/02/11 | [ECONOMISTA.ES](http://ECONOMISTA.ES)

La UE quiere armonizar el Impuesto de Sociedades, que bajaría en España.

 24/02/11 | [CINCODIAS.COM](http://CINCODIAS.COM)

La colegiación obligatoria se reducirá a médicos y abogados





## Requisitos sustanciales y formales de la RIC.

### *Discrepancia entre los Distintos Tribunales Respecto a Cuestiones Puntuales de la RIC*

Siguiendo el programa de formación planificado por la Comisión de Estudios de la **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias** para este año 2011, este mes de febrero se celebraron unas jornadas sobre un tema de permanente actualidad en los despachos profesionales de la asesoría fiscal, la Reserva de Inversiones en Canarias.

Como en anteriores ocasiones, contamos con la colaboración inestimable de **Don Salvador Miranda Calderín**, *Profesor de Economía Financiera y Contabilidad en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Doctor en Historia, Economista y Asesor Fiscal*. Como experto en la materia abordó en esta ocasión los **"Requisitos sustanciales y formales de la RIC y Discrepancia entre los distintos Tribunales respecto a cuestiones puntuales de la RIC"**.

Las jornadas formativas se celebraron los días 8 y 9 de Febrero, en Tenerife y Gran Canaria respectivamente, en el salón de actos de la Sede Central de Cajasiete y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria, ante un total aproximado de 130 personas entre ambas convocatorias.

*Don Salvador aclaró el aspecto temporal de la dotación de la RIC como requisitos sustancial exponiendo la forma y plazos a la hora de la toma de decisión de dotar la RIC, requisitos no reflejados expresamente en la ley que la regula, debiéndose probar dicha toma de decisión antes de la autoliquidación del impuesto.*

Posteriormente abordó la contabilidad como requisito sustancial que refleje una imagen fiel del patrimo-

nio de la empresa y así como crear la reserva especial con el asiento de aplicación del resultado en el ejercicio y que la misma figure en el balance como requisito formal.

La obligación de reflejar en la memoria de las cuentas anuales la información relativa a las dotaciones y materializaciones de la RIC, o en libro registro de inversiones para los que no están obligados a presentar cuentas anuales, se constituye también como otro requisito formal.

Finalmente, dentro de los aspectos teóricos de la materia expuso los requisitos formales referente a los planes de inversión, obligatorio desde el año 2007.

Entre los aspectos prácticos Don Salvador expuso supuestos sobre confección de memoria de distintos ejercicios, así como la creación o rectificación del plan de inversión.

Todo esto acompañado de ejemplos ilustrativos que complementaron, si cabe, la materia abordada.

Con todo, la ponencia de Don Salvador Miranda resultó amena y práctica, solventando todas las cuestiones planteadas por los asistentes.



Don Salvador Miranda, instante previos a su ponencia en Gran Canaria.

Organización:

**ASOCIACION DE  
ASESORES FISCALES  
DE CANARIAS**

**economistas**  
Colegio de Santa Cruz de Tenerife

## Inspección Tributaria Parcial y Prescripción

Uno de los supuestos en los que el relevante tema de la prescripción tributaria se ha mostrado como especialmente problemático es el de los procedimientos inspectores de carácter parcial, en el que centraré mi atención.

Cuando se inicia un procedimiento inspector de carácter parcial (por ejemplo, sobre un determinado beneficio fiscal aplicado en la autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2005), se plantea el interrogante acerca de cuál es el alcance -total o parcial- del efecto interruptivo de la prescripción.

Porque efectivamente, al tratarse de una actuación de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, conducente a la comprobación y liquidación de aquella obligación tributaria, interrumpe la prescripción [art. 68. 1 a) LGT]. Ahora bien, la duda está en el alcance de tal efecto interruptivo: ¿se interrumpe la prescripción del derecho a liquidar toda la obligación tributaria del Impuesto sobre Sociedades 2005?; ¿o se interrumpe únicamente la prescripción del derecho a liquidar la parte de obligación tributaria derivada del objeto que se está comprobando, el beneficio fiscal afectado por la actuación administrativa?

El que se resuelva el interrogante en un sentido u otro tiene gran relevancia práctica: de producirse la interrupción parcial, el cómputo de la prescripción respecto de la parte de la obligación tributaria no comprobada no se habría visto interrumpido, por lo que podría producirse pronto su consumación, impidiendo así actuaciones administrativas posteriores sobre la misma. Esta relevancia práctica se incrementa si se tiene en cuenta la frecuencia con que la Administración tributaria inicia procedimientos de inspección de carácter parcial, lo que ocurre en gran parte de las actuaciones inspectoras sobre los beneficios fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

El Tribunal Supremo, en una sentencia de 6 de noviembre de 2008 ha defendido de forma clara el alcance total del efecto interruptivo, al afirmar que las actuaciones parciales *"debían entenderse como la expresión de la voluntad inequívoca de la Administración tributaria de comprobar la totalidad de la deuda tributaria -*

*" Cuando se inicia un procedimiento inspector de carácter parcial, se plantea el interrogante acerca de cuál es el alcance -total o parcial- del efecto interruptivo de la prescripción. "*

*o, si se prefiere, de no renunciar a la determinación de todos los elementos de la obligación tributaria-, y, por consiguiente, producían el efecto de interrumpir la prescripción, en relación con el mismo impuesto y ejercicio, respecto a los aspectos comprobados y los no comprobados".*

Se trata, además, de una sentencia que ha tenido cierta trascendencia ya que es la que ha utilizado después el Tribunal Económico-Administrativo Central en sus resoluciones de 23 de julio y de 22 de octubre de 2009 para cambiar su criterio anterior que entendía más correcta la tesis de la interrupción parcial (resoluciones de 12 de marzo, de 19 de abril y de 12 de julio de 2007 y de 26 de marzo de 2009), aunque lo hiciera en base a unos argumentos que eran, desde mi punto de vista, plenamente convincentes: en relación con la parte no comprobada, *" la Administración tributaria ha permanecido inactiva, no realizando ninguna actividad comprobadora general, ni ésta se ha puesto en conocimiento formal del obligado tributario"*. Esta interrupción parcial de la prescripción en las actuaciones administrativas parciales también ha sido defendida recientemente por algunos tribunales de justicia: sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 28 de mayo de 2009 y del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 9 de julio de 2009.

En mi opinión, se trata de un tema que no está totalmente zanjado: por un lado, porque hay un único pronunciamiento del Tribunal Supremo que defiende abiertamente el alcance total del efecto interruptivo de la prescripción, ya que las otras sentencias que han sido mencionadas en ocasiones no sostienen esta tesis de forma tan clara; y, por otro lado, porque aquella sentencia del Tribunal Supremo se basa en la LGT de 1963, y no en la de 2003, de la que cabe deducir, según mi parecer, el alcance parcial del efecto interruptivo de la prescripción en las actuaciones administrativas parciales.

**Víctor Manuel Sánchez Blázquez**  
*Profesor Titular de Derecho financiero y tributario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*



## Convenios Colectivos

- **Sector de la Construcción**  
*IV Convenio colectivo general de la construcción.*

- **Servicios de Campo para Actividades de Reposición**  
*Prórroga y revisión salarial.*

- **Industrias Extractivas, del Vidrio, Cerámicas**  
*Revisión salarial final para el año 2009.*

- **Empresas de Seguridad**  
*Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad.*

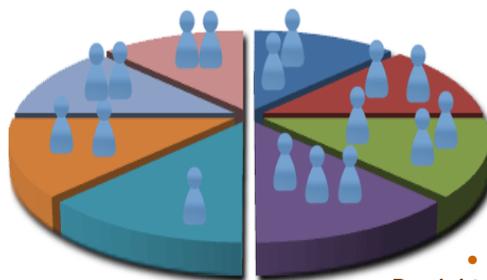
- **Comercio al Por Mayor, Importadores de Productos Químicos Industriales y Droguería, Perfumería y Anexos**  
*Revisión salarial correspondiente al año 2010*

- **Siderometalurgia y Hostelería**  
- *Comisión negociadora del Convenio colectivo de Siderometalurgia sobre jornada laboral 2011*

- *Revisión Salarial Siderometalurgía e Instalaciones Eléctricas para el año 2010*

- *Revisión Salarial C.C. Provincial Hostelería*

- **Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo**  
*Acuerdos referentes a la aplicación de la cláusula de revisión salarial para el año 2010, así como a la aplicación del artículo 36 sobre condiciones económicas para el año 2011.*



- **Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias**  
*Acta por la que se aprueban las tablas salariales para el 2011.*

- **Grandes Almacenes**  
*Revisión salarial correspondiente al año 2011.*

- **Industrial de Alimentos Compuestos para Animales**  
*Tablas salariales definitivas para el año 2010 y las provisionales del año 2011.*

- **Tiendas de Conveniencia**  
*Revisión salarial para el año 2011 del IV Convenio colectivo de tiendas de conveniencia.*

- **Granjas Avícolas y otros Animales**  
*Tablas salariales definitivas correspondientes al año 2010.*

- **Perfumerías y Afines**  
*Revisión salarial para el año 2010 y la actualización de salarios para el año 2011.*

- **Agencia de Viajes**  
*Acuerdos de revisión salarial para el año 2010 y las tablas salariales correspondientes al ejercicio 2011 del Convenio colectivo estatal de agencias de viajes.*

## Bolsa de Trabajo

- Licenciatura en derecho / Titulo en Derecho Inglés en la Universidad de Thames Valley, Londres.

- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, en la especialidad de Dirección General y Recursos Humanos.

- Técnico Superior en Administración y Finanzas

Mas información:

[www.asesoresfiscalesdecanarias.com/bolsa\\_trabajo.php](http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com/bolsa_trabajo.php)

## Ayudas y Subvenciones



- **Pesca y Acuicultura**  
(BOE núm. 40, de 16 de Febrero de 2011)

- **Lucha contra Plagas y Enfermedades en Cultivos Agrícolas**  
(BOC núm. 35, de 17 de Febrero de 2011)



## Agencia Tributaria

MARZO

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

[Ver Calendario](#)


### Calendario Fiscal Marzo 2011

## Calendario Fiscal



## Administración Tributaria Canaria

MARZO

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

[Ver Calendario](#)


### Agencia Tributaria (NOTA)

Aplicación de la Reducción de la Sanción en Supuesto de Conformidad Parcial  
(El Obligado está de acuerdo con la cuota pero no lo está con la liquidación de los intereses de demora)

## Novedades Portal Web

## Estudio Finanzas & Fútbol

### Las Finanzas de Dos Referentes del Fútbol Europeo: Cavilaciones Económicas e Introspecciones Financieras

En vísperas del atractivo enfrentamiento correspondiente a los octavos de final de la UEFA Champions League, tal y como venimos haciendo en las últimas ediciones, presentamos un sucinto estudio acerca de las finanzas de los dos grandes clubes que dirimen una de las eliminatorias: Arsenal y FC Barcelona.

Sobre el terreno de juego, el miércoles 16 de febrero, a las 20.45 horas, estará toda la magia del fútbol en un escenario imponente, Emirates Stadium. Quince días después, en el Camp Nou volverán Barça y Arsenal a medir sus fuerzas en pos de una plaza para los cuartos de final de la máxima competición europea. Pero, ahora, dejémonos seducir por los guarismos y los números de esos dos grandes clubes, Barça y Arsenal.



Si el Barça se halla en trance de superar coyunturas difíciles desde la perspectiva económica, la situación financiera del Arsenal no es que sea el "santo grial" pero sí conviene tener muy presente cómo están haciendo las cosas por Highbury para percatarse de que el fútbol, cuando hay gente seria al frente y un proyecto a largo plazo, sabiamente combinado con un buen *savoir faire* en materia de negocios, es rentable y un club que siga el camino marcado por el Arsenal constituye toda una garantía para la sostenibilidad futbolística.

Con los mejores ánimos para mis amigos del Barça que encaran ese importante reto de octavos de final de la Liga de Campeones, y con la seguridad de que todos asistiremos, en vivo o a través de las imágenes televisivas, a un espectáculo de primer orden. ¡Qué viva el buen fútbol y las santas finanzas!

José M<sup>a</sup> Gay de Liébana y Saludas


[Ver Documento](#)



## Legislación BOE de interés

**BOE núm. 29, de 03 de Febrero de 2011**

**Aspectos Contables Sociedades Cooperativas**  
*Corrección de errores de la Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas.*

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/03/pdfs/BOE-A-2011-2064.pdf>

**BOE núm. 32, de 07 de Febrero de 2011**

**Plan General de Control Tributario**  
*Resolución de 2 de febrero de 2011, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las Directrices Generales del Plan General de Control Tributario de 2011*

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/07/pdfs/BOE-A-2011-2280.pdf>

**BOE núm. 36, de 11 de Febrero de 2011**

**Modificación Sección 3 de la Norma Técnica de Auditoría**  
*Resolución de 21 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la modificación de la sección 3 de las Normas Técnicas de Auditoría, publicadas por Resolución de 19 de enero de 1991, relativa a las Normas Técnicas sobre Informes.*

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/11/pdfs/BOE-A-2011-2664.pdf>

**Norma Técnica de Auditoría sobre Información Comparativa**

*Resolución de 21 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre Información Comparativa: cifras comparativas y cuentas anuales comparativas.*

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/11/pdfs/BOE-A-2011-2665.pdf>

**BOE núm. 37, de 12 de Febrero de 2011**

**Medidas Urgentes Empleo Estable y Recualificación Personas Desempleadas**

*Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.*

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/12/pdfs/BOE-A-2011-2701.pdf>

**BOE núm. 43, de 19 de Febrero de 2011**

**Reforzamiento Sistema Financiero**

*Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero.*

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/19/pdfs/BOE-A-2011-3254.pdf>

**BOE núm. 44, de 21 de Febrero de 2011**

**Aprobación Modelo Autoliquidación y Pago Tasa Auditoría de Cuentas**

*Orden EHA/328/2011, de 16 de febrero, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la Tasa prevista en el artículo 23 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.*

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/21/pdfs/BOE-A-2011-3343.pdf>

**BOE núm. 45, de 22 de Febrero de 2011**

**Corrección Errores Orden EHA/3334/2010**

*Corrección de errores de la Orden EHA/3334/2010, de 16 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.*

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/22/pdfs/BOE-A-2011-3428.pdf>

**BOE núm. 49, de 26 de Febrero de 2011**

**Corrección Errores Real Decreto 2/2011**

*Corrección de errores del Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero.*

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/26/pdfs/BOE-A-2011-3703.pdf>

**ZEC**

*Anuncio del Consorcio de la Zona Especial Canaria de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza de la Tasa Anual de Permanencia en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria 2010.*

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/26/pdfs/BOE-B-2011-6814.pdf>

**BOE núm. 50, de 28 de Febrero de 2011**

**Aprobación Modelo 140**

*Orden EHA/394/2011, de 21 de febrero, por la que se aprueba el modelo 140, de solicitud del abono anticipado y comunicación de variaciones de la deducción por maternidad del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/28/pdfs/BOE-A-2011-3776.pdf>

**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

## Legislación BOP/BOC de interés

**BOC núm. 31, de 11 de Febrero de 2011**

**Plan de Control Tributario de la Cdad. Autónoma de Canarias para 2011**

*Resolución de 25 de enero de 2011, por la que se hacen públicos los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2011.*

<http://www.gobcan.es/boc/2011/031/001.html>



## DIRECCIÓN DEL BOINA

## Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda ( Secretario )  
Juan Luis Alayón García ( Vocal 1º )

## Maquetación y Diseño:

Ione del Rosario Naranjo

## Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)  
35010-Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: [asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com](mailto:asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com)

[gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com](mailto:gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com)

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

## Hemeroteca:

[www.asesoresfiscalesdecanarias.com/publicaciones.php](http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com/publicaciones.php)

Hemeroteca



## Editorial

## Novedades: presentación modelo 170 y 171

Dejamos atrás el mes de febrero que comenzó, como no iba a ser de otra forma, con la jornada formativa "Requisitos Sustanciales y Formales de la RIC", impartido por D. Salvador Miranda Calderín, Profesor de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Doctor en Historia, Economista y Asesor Fiscal, siendo todo un éxito.

En este número contamos con un artículo de opinión de D. Víctor Manuel Sánchez Blázquez, Profesor Titular de Derecho financiero y tributario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sobre "Inspección Tributaria Parcial y Prescripción" asiduo colaborador de nuestro Boletín al que agradecemos su aportación.

En este mes de marzo, como novedad en la presentación de impuestos se deben presentar por primera vez el modelo 170 "Declaración informativa anual de operaciones realizadas por empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros, a través de tarjetas de crédito o débito" Orden EHA/97/2010, de 25-01-10 y el modelo 171 "Declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento" Orden EHA/98/2010, de 25-01-10.

Así mismo recordamos otros modelos importantes, el clásico 347 "Declaración anual de operaciones con terceras personas" así como el mod. 184, 189, 299 y 513.

# BOINA

## Boletín

### Informativo de la

### Asociación